



ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS, EN LA CUAL SE ASIENTA EL TERMINO Y FINIQUITO DEL CONVENIO NÚMERO COL-JIRA-05/2019 PARA “LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DEL MANEJO DEL FUEGO, MEDIANTE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS, LAS CUALES CONTEMPLAN LA REHABILITACIÓN DE BRECHAS CORTA FUEGO EN LOS EJIDOS ZAPOTITLÁN Y SAN JOSÉ DEL CARMEN, Y LA C.I. SAN JOSÉ DEL CARMEN” DEL MUNICIPIO DE ZAPOTITLÁN DE VADILLO.

Reunidos en las oficinas de la Dirección de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila (JIRA), ubicadas en el número 38 de la calle González Ortega en la ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco, siendo las 12:00 horas del día 22 de octubre del 2019, la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila, por medio de su representante el C. Oscar Gabriel Ponce Martínez en su carácter de director, en adelante “LA JIRA” y los CC. Ma Guadalupe Díaz Blanco y Maricela Reyes Benicio, presidente y síndico municipal respectivamente, en adelante “EL AYUNTAMIENTO”, que actuando en conjunto se conocerán como “LAS PARTES”, con el objeto de dejar constancia del término y finiquito del convenio de colaboración número COL-JIRA-05/2019, en adelante “El Convenio”, para lo cual se deja constancia de lo siguiente:

PRIMERO: El día 20 de mayo del año 2019 se firmó convenio de colaboración entre “LA JIRA” y “EL AYUNTAMIENTO”. Por un importe total de \$162,000.00 (ciento sesenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) para la contratación de brigada para la Rehabilitación de Brechas corta Fuego del Ejido Zapotitlán, Ejido San José del Carmen, y la C.I. San José del Carmen, a la cuenta número **Art. 21** con CLABE interbancaria **Art. 21 LTAIPJM** de la institución bancaria HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, a nombre del Municipio de Zapotitlán de Vadillo Jalisco, las cuales serán pagadas en dos ministraciones, la primera a la firma del convenio (50%) y la segunda a la entrega del informe parcial (el otro 50%), atendiendo a la suficiencia presupuestaria con la que cuente “LA JIRA”.

SEGUNDO: El día 14 de agosto del 2019, el director de la “JIRA” entregó oficio a “EL AYUNTAMIENTO” informando lo siguiente: *“Por medio del presente y con base en lo establecido en el convenio COL-JIRA-05 /2019, signado entre el ayuntamiento que usted dignamente representa y esta Junta Intermunicipal para la implementación de la Estrategia de Manejo del Fuego para la concertación de brigadas comunitarias de prevención y combate de incendios forestales. Me permito informarle, que por cuestiones de insuficiencia presupuestal debido a los tiempos administrativos para la radicación de los recursos por parte de la Secretaría de la Hacienda Pública de Jalisco, el depósito de la segunda ministración se retrasará; es en este sentido, y en aras de no incumplir lo establecido en el convenio, que se fomentará la firma de una adenda para prolongar el tiempo convenido, entrega de informes y firma de finiquitos” Sic.*

Razón por la cual “LAS PARTES” firmaron adendum modificando la fecha de entrega del segundo informe así como la vigencia de “EL CONVENIO”.

TERCERO: “EL AYUNTAMIENTO” hizo y entrego la comprobación del gasto del recurso que se le otorgó para la contratación de brigada para la Rehabilitación de Brechas corta Fuego del Ejido Zapotitlán, Ejido San José del Carmen, y la C.I. San José del Carmen.

“LA JIRA” recibió el último informe técnico-financiero a su entera satisfacción el día 15 de octubre.



Así como las facturas correspondientes por ambos depósitos, conforme a las cláusulas segunda, tercera y cuarta de "EL CONVENIO".

CUARTO: TÉRMINO Y FINIQUITO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN: Se celebra en este instrumento el término y finiquito del convenio de colaboración número COL-JIRA-05/2019 celebrado entre "LAS PARTES".

Por lo que "EL AYUNTAMIENTO" declara que "LA JIRA" nada le adeuda por ningún concepto u obligación estipulada en "EL CONVENIO" y viceversa.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcances del presente instrumento, declaran que no existe vicio del consentimiento alguno y expresan su consentimiento firmándolo por duplicado.

La presente acta consta de 2 (dos) hoja útiles, incluyendo firmas.

POR "LA JIRA"

OSCAR GABRIEL PONCE MARTÍNEZ
Director y Representante legal

POR "EL AYUNTAMIENTO"

MA-GUADALUPE DÍAZ BLANCO.
Presidente municipal.

MARICELA REYES BENICIO.
Síndico municipal.

TESTIGOS DE ASISTENCIA

Art. 21
LTAIPJM

Ana Lucila Ramírez Gutiérrez.

Art. 21 LTAIPJM

Adriana Marsella Cevallos Zacarías.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA FINIQUITO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO COL-JIRA-05/2019. LA CUAL FUE FIRMADA POR DUPLICADO, EL DÍA 22 DE OCTUBRE DEL 2019.